

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE FEBRERO DE 1957

Nº 13.176

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Rescrito Nº 57 de 3 de febrero de 1955, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 58 de 3 de febrero de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 2297 de 12 de julio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Resolución Nº 2298 de 12 de julio de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 242 de 25 y 243 de 30 de noviembre y 244 de 5 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 1061 de 14 de abril de 1954, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución Nº 1062 de 14 de abril de 1954, por la cual se aprueba definitivamente una adjudicación provisional.

Resolución Nº 10 de 6 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y la Compañía Cymos, S. A., (Colón), representada por Frank Canavaggio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 109, 110 y 111 de 23 de abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascenso.

Resolución Nº 81 de 27 de abril de 1955, por la cual se reconoce y registra en la Hoja de Servicio de unas personas unos años escolares.

Resolución Nº 82 de 27 de abril de 1955, por la cual se transfiere una b.c.a.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 66 de 20 de febrero de 1956, por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento.

Resolución Nº 7 de 24 de marzo de 1955, por la cual se devuelve una fianza.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4290 de 11 de septiembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 109 de 23 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 3908 de 10 de abril de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 57.—Panamá, 3 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eladia Zamora Ortega, Telegrafista de Quinta Categoría en San Carlos, catorce semanas de licencia, por gravedad comprobada con certificado médico legal y con derecho a sueldo, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 58.—Panamá, 3 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones,

de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Donaciano Soto, Peón de Cuarta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Isabel de Alvarado, Peón de Cuarta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Yolanda Guillén, Cartero de Tercera Categoría, en Panamá, un (15) mes.

Saturnina García, Oficial de Sexta Categoría, en Panamá, un (1) mes, a partir del 19 de febrero.

Luis Aguilera, Peón de Cuarta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Maria O. Castillo, Oficial de Sexta Categoría, en Panamá, dos (2) meses.

Ofelía Quintero, Estivador de Segunda Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Gladys E. Pérez, Jefe de Sección de Quinta Categoría, en Panamá, un (1) mes, a partir del 10 de febrero.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2297

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2297.—Panamá, 12 de julio de 1954.

Al señor Humberto Quiñones Mideros, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2657, de fecha 7 de mayo de 1953.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraca)
Teléfono: 2-2271TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraca)
Apartado N° 2448AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Elvay Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 3.05.—Solicítase en la oficina de rentas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro N° 4-11.

En vista de que el señor Quiñones Mideros se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Humberto Quiñones Mideros.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA
POR NACIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 2298**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2298.—Panamá, 12 de julio de 1954.

La señorita Ana Mizrachi Gadaloff, hija de Samuel Mizrachi y de Rosa Gadaloff de Mizrachi, persas, por medio de escrito de fecha 24 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña, y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Ana Mizrachi Gadaloff ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil en donde consta que

la señorita Mizrachi nació en Colón, distrito y Provincia de Colón, el día 6 de noviembre de 1932; y

b) Certificado de la Directora de la "Escuela San José", de Colón, que comprueba que la señorita Mizrachi terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Mizrachi ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ana Mizrachi Gadaloff tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 242
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlota Espriella, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Alba O. Miranda de Vargas, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento entrará a regir desde la fecha.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 243
(ADE 30 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento mientras dure una licencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Genoveva de Morice, Oficial de 6ª Categoría en la Oficina de Encomiendas Postales de David, en reemplazo de Delfina Ordóñez de Garnett, mientras dure la licencia por gravedad que se le ha concedido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 244
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo de la Cruz, Peón de 4ª Categoría en el Almacén del Gobierno, en reemplazo de Teófilo Ruiz, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1061

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1061.—Panamá, 14 de abril de 1954.

La firma de Abogados Arias, ábrega y Fábrega consulta al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, "si los bonos del Hipódromo Nacional son aceptables como depósito de garantía para el retiro de mercancías de la Aduana Nacional".

Invoca el artículo 8º del Decreto Nº 377 de 30 de marzo de 1950 que dice así: "Los tribunales de justicia y demás instituciones sociales, así como las entidades autónomas y semi-autónomas del Estado, aceptarán los bonos a que este Decreto se refiere, para toda clase de cauciones".

Para absolver dicha consulta se considera lo siguiente:

El artículo transcrito se refiere exclusivamente a los Tribunales de Justicia, a las demás instituciones sociales y a las entidades autónomas y semi-autónomas del Estado, sin aludir siquiera a los organismos, oficinas o funcionario del Órgano Ejecutivo.

En consecuencia, es evidente que las cauciones distintas de las que provee el artículo no pueden ser constituidas mediante los referidos bonos.

Por otra parte, los Depósitos de Garantía que se constituyen en la Aduana no son otra cosa que el pago preventivo de un impuesto de introduc-

ción sujetos a ingresar definitivamente al Tesoro Nacional cuando, transcurrido un plazo prudencial, los interesados no presentan la documentación correspondiente y, en virtud de tal emisión, se ordena el pago de la suma depositada en concepto de impuesto que debe cobrarse.

El Órgano Ejecutivo ha decidido ya en varias ocasiones que, con base en las disposiciones contenidas en el Libro II del Código Fiscal que tratan de la Administración de la Hacienda Nacional" y también del artículo 4º del Libro I que detalla los elementos constitutivos del Tesoro, deben pagarse en dinero los impuestos de los cuales éste se nutre.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Los bonos del Hipódromo Nacional no son aceptables como Depósitos de Garantía para el retiro de mercancías de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE DEFINITIVAMENTE UNA
ADJUDICACION PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1062

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1062.—Panamá, 14 de abril de 1954.

Por Resolución Nº 469 de 18 de febrero del presente año se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que vendiera, en licitación pública, mediante la tramitación legal correspondiente, el lote de terreno Nº 11, de la Parcelación "B-bis" de Chilibre, de las tierras de propiedad de la Nación denominadas "Sitio de Chilibre". Los linderos, medidas y superficie de este lote se encuentran detallados en dicha Resolución y en los planos que reposan en la Sección Segunda, de Tierras, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

En virtud de la autorización impartida por medio de la Resolución que acaba de mencionarse, y después de cumplirse con todos los requisitos legales, como consta en el expediente, se llevó a cabo, el miércoles 31 de marzo del presente año la indicada licitación, en la que salió vencedora, como única postora, la señora Francisca de Juliao, según consta en el Acta levantada a ese respecto, y a quien se le adjudicó, en venta provisional el mencionado globo de terreno. Esta adjudicación se hizo por la suma de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00), que han sido pagados al Tesoro Nacional.

El Artículo 308 del Código Fiscal establece que cuando el valor de la venta de un bien nacional pasa de quinientos balboas, para que el Presidente de la República pueda firmar la Escritura de venta se requiere, previamente, el dictamen favorable y la autorización del Consejo de Gabinete. Por tal motivo, el caso fue sometido a consi-

deración de esta entidad por medio del oficio N° 844-dev de 2 del presente mes, y por nota N° 304-C.G de 7 de este mismo mes, al señor Victor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia de la República, informa que tal dictamen y autorización han sido dados por el Consejo en su sesión del día anterior.

El Artículo 296 del Código Fiscal establece que toda licitación pública debe ser aprobada por el Ministro respectivo si se han llenado todos los requisitos legales, y el Artículo 308 de este mismo Código determina que "todos los Contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República con la firma del Ministro respectivo".

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

1° Aprobar definitivamente la adjudicación provisional hecha mediante el Acta de licitación pública celebrada el miércoles 31 de marzo del presente año, otorganda en venta a la señora Francisca de Juliao, por la suma de B/. 750.00, el globo de terreno N° 11 de la Parcelación "B-bis" de Chilibre", a que se hace mención en la parte motiva de esta Resolución.

2° Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme la escritura pública por medio de la cual ésta vende a la señora Francisca de Juliao, por la suma antes indicada, el globo de terreno ya mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado, por una parte, que en el curso del presente Contrato se denominará la Nación, y la Compañía Cyrnos, S. A. (Colón), representada por Frank Canavaggio, con Cédula de Identidad Personal N° 1-950, en su carácter de Gerente de dicha Compañía, por la otra, quien se denominará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento a la Compañía Cyrnos, S. A. (Colón), el Local N° 6 del Almacén Oficial de Depósito de Colón, que tiene una superficie de veinticinco metros cuadrados, para depositar licores y otras mercancías secas.

Segundo: El Contratista se obliga a pagar mensualmente la suma de un balboa por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado del Local arrendado, el cual se le da en arrendamiento por el término de un año a partir del 1° de mayo del presente año, cuya suma asciende a la cantidad de veinticinco balboas (B/. 25.00) que pagará por adelantado y por conducto del Almacén Oficial de Depósito de Colón.

Tercero: El arrendatario conviene en que son de su cargo, sin lugar a indemnización alguna por parte del Gobierno, los daños que sufren las mercancías depositadas, pero podrá asegurárselas en la forma que mejor crea conveniente.

Cuarto: Las mercancías depositadas en este local responderán del pago del arrendamiento.

Quinto: El presente Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de treinta días de anticipación de una de las partes.

Todas las disposiciones vigentes del Decreto N° 111 del 20 de septiembre de 1929, y las dictadas con posterioridad respecto a los Almacenes Oficiales de Depósito, son aplicables al presente Contrato.

Extendido en doble ejemplar, en Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Compañía Cyrnos S. A. (Colón).

Frank Canavaggio.

Gerente.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 6 de junio de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 109

(DE 23 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se nombra una profesora de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Roser Montañola de Oduber, Profesora de Segunda Enseñanza con Título Universitario.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto empezará a regir a partir del 15 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 110

(DE 23 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios

"Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Serafín Gómez, Subalterno de 1ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Julián Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 111

(DE 23 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se asciende de categoría a una profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al profesor John F. Hines de la categoría de profesor con título universitario a la de profesor con título universitario de profesor, a partir del 13 de abril de 1955, fecha en que registró su diploma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNAS PERSONAS UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 81.—Panamá, 27 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eric A. Ramírez y la señorita Rosario E. Castillo C. solicitan el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que prestaron servicio como maestros en los Colegios "Javier" y "San Vicente", de esta ciudad;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamen-

tario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuela Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que los interesados han comprobado plenamente la condición de panameños y el servicio efectivo que prestaron mediante documentos que reposan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que los Colegios "Javier" y "San Vicente" son instituciones de enseñanza particular que funcionan en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de las personas que a continuación se indican, el tiempo servido en planteles particulares, de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, así:

Eric A. Ramírez, los años escolares de 1947-49 a 1952-53, hasta el 30 de octubre de 1952, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en el Colegio "Javier"; y

Rosario E. Castillo C., los años escolares de 1953-54 y 1954-55, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en el Colegio "San Vicente".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 82.—Panamá, 27 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Herminio Jorge Mitre, ha solicitado se le transfiera la beca que le fue otorgada por Resolución N° 29, de 3 de marzo de 1955, por haber ocupado el Tercer Puesto de Honor en la Graduación del Instituto de Artes Mecánicas, en 1955, a la Escuela de Senai, en Brasil;

Que la especialización que el estudiante Jorge Mitre desea hacer en Ebanistería no se brinda en la Universidad de Panamá, según se desprende de la Declaración escrita y firmada por el Secretario General de la Universidad de Panamá, señor Diógenes Arosemena G.;

Que la anterior solicitud se basa en lo que dispone el artículo 103, de la Ley 47, de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Transfírase la beca del estudiante Herminio Jorge Mitre, otorgada por Resolución N° 29, de

3 de marzo de 1955, para que continúe estudios
3 de marzo de 1955, para que continúe estudios
en la Escuela de Senai, en Brasil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 66

(DE 20 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Maritza Van Rooode de Oficial de 2ª Categoría a Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Turismo.

Artículo segundo: Nómbrase a Oscar Vallarino Oficial de 2ª Categoría en reemplazo de Maritza Van Hoorde, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este ascenso y este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
ERIC DELVALLE.

DEVUELVESE UNA FIANZA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 7.—Panamá, 24 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Hermanos Pinto, Compañía Limitada", representada por el señor Fabian Veron Pinto, de generales conocidas, había celebrado con la Nación el contrato N° 284, de 15 de octubre de 1948, el cual ya quedó cancelado por haber vencido el término de duración, cancelado este que estaba garantizado con el cheque certificado N° 41.361, por la suma de B/. 600.00, extendido a favor del Tesoro Nacional, que reposa en la Contraloría General de la República;

Que entre la Nación y la mencionada sociedad se ha celebrado nuevo contrato, sobre protección a la industria que lleva a cabo ésta en su fábrica nacional de colchones, de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, el cual también debe ser garantizado por la suma de B/. 600.00; y

Que solicita dicha sociedad que se transfiera la fianza para garantizar el nuevo contrato, previa declaratoria de cancelación de lo anterior,

RESUELVE:

Devolver la fianza de seiscientos balboas (B/. 600.00), extendida mediante Cheque N° 41.361, a favor del Tesoro Nacional y que reposa en la Contraloría General de la República y, ordenar que esta misma fianza se acepte para asegurar el cumplimiento del nuevo contrato que celebran la Nación y la sociedad "Hermanos Pinto, Cía. Ltda." en cuanto se haga exigible.

Notifíquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4239

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4239.—Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Leandro Calderón, Peón de 7ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola (Chitró), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de diciembre de 1952 al 30 de septiembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Calderón, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

ARMANDO TORRES.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 100
(DE 23 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Braulio Alfredo López, Operador de Equipo Pesado Subde 1ª Categoría, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del presente año, con cargo al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONCEDESE UN PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 8608

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8608. — Panamá, 10 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veinticuatro de febrero de 1953 dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, un mes de pre-aviso al señor Rodolfo Pinzón, en su condición de ex-empleado de la Dirección de Costos y Abastos para Caminos y Edificaciones de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 150.00.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martinez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 521 de febrero 14 de 1957 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Angel Santos de Frías el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería El

Progreso", el cual funciona en el N° 3117 de la calle 16 de Río Abajo, de esta ciudad.

Panamá, febrero 14 de 1957.

Elena de Frías Velásquez.

L. 46583

(Única publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7745.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 504 de febrero 12 de 1947 de la Notaría a su cargo, los señores Guillermo González Espino y Cecilia Guardia de González, han constituido la Sociedad Colectiva de comercio de Responsabilidad limitada denominada "González Espino, Compañía Limitada", con un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la Escritura.

Que la sociedad se dedicará a la compra y venta de toda clase de artículos y a cualquier actividad de lícito comercio.

Que el capital social es de mil quinientos balboas (B/. 1500.00) aportado en la siguiente forma: Guillermo González Espino, B/. 1.000.00 y Cecilia Guardia de González, B/. 500.00 quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte social.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Guillermo González Espino.

Panamá, febrero 12 de 1957.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 469496

(Segunda publicación)

AVISO NUMERO 110

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 29 de marzo del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 543 de 6 de febrero de 1957, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 9.042.50 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 1314, Folio 286, Tomo 21, Sección de Panamá, denominada "Mal Paso y la Restinga", de propiedad del Gobierno Nacional, Distrito de Taboga. Los linderos, medidas y demás datos descriptivos del mencionado globo de terreno, se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se adjunta al expediente.

El precio básico para esta licitación es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) el metro cuadrado. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace, para garantizar propuesta y responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los interesados inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador de la licitación, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y mejoras con aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Escritura de venta que se celebre con el comprador requerirá para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pesare de mil balboas se requerirá previamente el dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 11 de febrero de 1957.

José Guillermo Atzapá.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ad-intestato de Miguel Tapia Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa consideración de la Vista del señor Fiscal Tercero del Circuito,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Miguel Tapia Castillo, desde el día de su defunción, el 26 de julio de 1956; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Sara Olga Cohen, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que crean tenerlo en ella, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro (30) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas las personas que consideren tenerlo en ella.

Panamá, 6 de febrero de 1957.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 46108

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Raúl Anguizola Lastra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1617. David, diez y seis (16) de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve

Vistos:

Como con las pruebas acompañadas se cumplen las exigencias del Artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de Raúl Anguizola Lastra, desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha en que ocurrió su defunción; y

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Elena Alvarado de Anguizola.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito. Dora Goff, Secretaria".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, agosto 19 de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Dora Goff.

L. 49838

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Heleodoro Elizondo Espinosa, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 167.—David, trece (13) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. (1955).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de Heleodoro Elizondo Espinosa desde el día 28 de diciembre de 1954, fecha de la defunción;

Que es su heredera de conformidad con el testamento otorgado, sus esposa Aurora Espinosa vda. de Elizondo; Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él;

Que se publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días.

David, 13 de junio de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 49119

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Esteban Barrios González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, enero once de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Esteban Barrios González desde el 20 de abril de 1938, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor José de la Cruz Barrios en su calidad de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todos los que se crean con algún interés en él. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Gerardo A. de León. (fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, por 15 de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, enero 15 de 1957.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 46112

(Única publicación)